

De acuerdo con las competencias establecidas en el Decreto 68/2004, de 20 de enero, de estructuración y reestructuración de diversos departamentos de la Administración de la Generalidad (DOGC. núm. 4054, de 22.01.2004), resuelvo:

Autorizar el modelo, para su uso e instalación en la red, de un transformador de medida de tensión, en media tensión, marca Laboratorio Electrotécnico, modelo UCF-24, fabricado por la empresa Laboratorio Electrotécnico, S.C.C.L, cuyas principales características son:

Tensión máxima de servicio: 24 kV.

Nivel de aislamiento nominal: 3,6/10/40 kV, 7,2/20/60 kV, 12/28/95 kV, 17,5/38/95 kV, 24/50/125 kV.

Frecuencia nominal: 50 Hz.

Tensión primaria nominal Un (en volts): 2000/√3; 2200/√3; 3300/√3; 5250/√3; 6000/√3; 6600/√3; 7200/√3; 11000/√3; 13200/√3; 16500/√3; 20000/√3; 22000/√3.

Tensión secundaria nominal (en volts): 100/3; 100/√3; 110/3; 110/√3; 100; 110; 220 ó 380.

Clase de precisión: 0,2; 0,5; 1 y 3.

Número máximo de secundarios: 3.

Factor de tensión: 1,2 Un (en permanencia), o 1,9 Un (durante 30 s), o 1,9 Un (durante 8 h).

El contenido y el alcance de esta autorización está sujeta a las condiciones siguientes:

Primera.—Esta autorización tiene un plazo máximo de validez de cinco años, o el menor que resulte de la aplicación de un nuevo reglamento que regule los sistemas de medida de la energía eléctrica. Esta autorización podrá ser prorrogada por periodos sucesivos, previa petición presentada por el solicitante de la misma en esta Dirección General.

Segunda.—Previamente a su instalación, los aparatos a los que se refiere esta autorización tendrán que superar el control de verificación en origen realizado por un verificador de medidas eléctricas oficialmente autorizado.

Tercera.—Los instrumentos a los que se refiere esta resolución, tendrán que cumplir, adicionalmente, todas las condiciones contenidas en el anexo que la acompaña.

Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Trabajo e Industria en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de que se pueda hacer uso de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 30 de septiembre de 2004.—El Director General, por delegación de la firma, el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar i Guevara.

2628

RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2004, de la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial, del Departamento de Trabajo e Industria, por la que se concede la modificación adicional séptima de la aprobación del sistema de calidad a favor de la empresa Campesa, S. A.

Vista la petición interesada por la empresa Campesa, S. A., ubicada en la Avenida Cova Solera, núm.25-29, Polígono Industrial Cova Solera, 08191 Rubí (Barcelona) en solicitud de la Modificación Adicional Séptima de la Aprobación del Sistema de Calidad número E-98.02.SC02, para instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático, con Aprobación del Sistema de Calidad número E-98.02.SC02 de 23 de marzo de 1998, con Certificado de Modificación Adicional Primera número E-98.02.SC02 de 30 de abril de 1998, con Certificado de Modificación Adicional Segunda número E-98.02.SC02 de 4 de febrero de 1999, con Certificado de Modificación Adicional Tercera número E-98.02.SC02 de 27 de diciembre de 1999, con Certificado de Modificación Adicional Cuarta número E-98.02.SC02 de 17 de octubre de 2000, con Certificado de Modificación Adicional Quinta número E-98.02.SC02 de 7 de marzo de 2001, y con Certificado de Modificación Adicional Sexta número E-98.02.SC02 de 24 de diciembre de 2004, emitidos por esta Dirección General.

Visto el dossier técnico que acompaña la petición de la entidad interesada, donde se incluye la documentación relativa a la modificación.

Esta Dirección General del Departamento de Trabajo e Industria de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de Control Metroológico; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre; y la Orden de 22 de diciembre de 1994 por la que se regula el control metroológico CEE de los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático que incorpora al Derecho

interno español la Directiva 90/384/CEE de 20 de junio de 1990, modificada por la Directiva 93/68/CEE de 22 de julio de 1993, ha resuelto:

Primero.—Conceder la Modificación Adicional Séptima de la Aprobación del Sistema de Calidad número E-98.02.SC02, para instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático con un valor de $Max \leq 10000$ kg, clases (III) y (III).

Segundo.—El Certificado de Aprobación del Sistema de Calidad número E-98.02.SC02, el Certificado de Modificación Adicional Primera número E-98.02.SC02, el Certificado de Modificación Adicional Segunda número E-98.02.SC02, el Certificado de Modificación Adicional Tercera número E-98.02.SC02, el Certificado de Modificación Adicional Cuarta número E-98.02.SC02, el Certificado de Modificación Adicional Quinta número E-98.02.SC02, y el Certificado de Modificación Adicional Sexta número E-98.02.SC02, se complementan mediante esta Modificación Adicional Séptima, con una variación relativa al cambio de Coordinador de los Aspectos de Metrología Legal, a la introducción de un nuevo anexo A y a la introducción de un nuevo anexo B.

Tercero.—Los instrumentos verificados de acuerdo con el Sistema de Calidad deberán de cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo A del Certificado de Modificación Adicional Séptima número E-98.02.SC02, los condicionamientos contenidos en el anexo B del Certificado de Modificación Adicional Séptima número E-98.02.SC02 y los condicionamientos contenidos en el anexo C del Certificado de Modificación Adicional Tercera número E-98.02.SC02.

Cuarto.—Constará como Jefe del Sistema de Calidad el sr. Enric Bausells Roigé.

Quinto.—Constará como Coordinador de los Aspectos de Metrología Legal el sr. Enric Bausells Roigé.

Sexto.—Esta autorización será válida siempre que se mantengan las condiciones de aplicación del sistema de aseguramiento de la calidad, de acuerdo con lo que establece el Anexo II de la Orden de 22 de diciembre de 1994. Esto significa que este certificado tendrá como máximo la misma validez que el Certificado del Laboratori General d'Assaigs i Investigacions de Certificación UNE-EN-ISO 9001:2000. Validez máxima hasta el 15 de diciembre de 2006.

Séptimo.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la entidad titular de la misma, si lo desea, solicitará de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, la oportuna prórroga de esta Aprobación del Sistema de Calidad, de acuerdo con lo que establece la Orden de 22 de diciembre de 1994.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, pueden interponer recurso de alzada ante el Honorable Consejero de Trabajo e Industria de la Generalidad de Cataluña en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Barcelona, 11 de octubre de 2004.—El Director General, por delegación de la firma, el Jefe de Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar i Guevara.

2629

RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2004, de la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial, del Departamento de Trabajo e Industria, por la que se concede la modificación adicional primera de la aprobación CE de modelo correspondiente al instrumento de pesaje de funcionamiento no automático, tipo báscula monocélula electrónica, modelo BAM 124-E, a favor de Peso Mundial, S.L.

Vista la petición interesada por la Entidad Peso Mundial, S.L. (Calle Cobalto, n.º 147, E-08901 l'Hospitalet de Llobregat, España), en solicitud de modificación adicional primera de un instrumento de pesaje de funcionamiento no automático, tipo báscula monocélula electrónica, modelo BAM 124-E, con aprobación CE de modelo número E-00.02.24, de 22 de septiembre de 2000, emitida por esta Dirección General (Organismo Notificado número 0315).

Visto el dossier técnico que acompaña la petición de la entidad interesada, donde se incluye la documentación relativa a la modificación.

Considerando que la documentación presentada acredita que el instrumento está de acuerdo con la Directiva de seguridad del material eléctrico destinado a ser utilizado en determinados límites de tensión, y con la Directiva por la que se establecen los procedimientos de evaluación de la conformidad y los requisitos de protección relativos a la compatibilidad electromagnética de los equipos, sistemas e instalaciones.

Esta Dirección General del Departamento de Trabajo e Industria de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de control metroológico; la Orden de 22 de diciembre

bre de 1994 por la que se regula el control metrológico CE de los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático, que incorpora al Derecho interno español la Directiva 90/384/CEE de 20 de junio de 1990, modificada por la Directiva 93/68/CEE de 22 de julio de 1993, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a favor de la Entidad Peso Mundial, S.L, la modificación adicional primera de la aprobación CE de modelo número E-00.02.24 de la báscula monocélula electrónica, modelo BAM 124-E, con aprobación CE de modelo número E-00.02.24, de 22 de septiembre de 2000.

Segundo.—Esta modificación primera corresponde a:

El cambio en la titularidad de la aprobación CE de modelo número E-00.02.24.

El cambio en la titularidad del certificado de ensayo metrológico número E-00.02.C07 correspondiente al dispositivo indicador modelo DLVT-50.

El cambio en la titularidad del certificado de ensayo metrológico número E-00.02.C09 correspondiente al dispositivo indicador modelo D.

El cambio de placa de características.

Tercero.—Se trata de un instrumento de pesaje de funcionamiento no automático, graduado, de equilibrio automático, monorango y monoescalón, con indicación digital de peso. Las características metrológicas son:

Clase de precisión media	(III)							—
$n \leq n_{\max}$	3000							—
Max	6	15	30	60	150	300	600	kg
Min	0,04	0,1	0,2	0,4	1	2	4	kg
e	2	5	10	20	50	100	200	g
Temperatura	0 a +40							°C

Cuarto.—Los instrumentos correspondientes a la modificación adicional primera a que se refiere esta resolución deberán de cumplir las características principales, condiciones de aprobación y las eventuales condiciones especiales que figuran en el certificado de modificación adicional primera número E-00.02.24 y su anexo. El modelo esta completamente descrito en la documentación técnica presentada y que se encuentra depositada en esta Dirección General con el número de referencia 42/04.

Quinto.—Esta modificación adicional primera número E-00.02.24 estará afectada por los mismos plazos de validez de la resolución de aprobación CE de modelo de 22 de septiembre de 2000.

Sexto.—Los instrumentos de pesaje correspondientes a la modificación adicional primera a que se refiere esta resolución, llevarán las inscripciones indicadas en el anexo técnico del certificado de modificación primera número E-00.02.24.

Séptimo.—Ninguna propiedad de este instrumento, descrita o no, puede ser contraria a la legislación en vigor.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, pueden interponer recurso de alzada ante el Honorable Consejero de Trabajo e Industria de la Generalidad de Cataluña en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Barcelona, 15 de octubre de 2004.—El Director General, por delegación de la firma, el Jefe de Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar i Guevara.

2630

RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2004, de la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial, del Departamento de Trabajo e Industria, por la que se autoriza el cambio de nombre de la titularidad de la aprobación de modelo del contador de agua fría con totalizador electrónico, clase C, marca Invensys, modelo 320e, de la entidad Invensys Metering Systems SA a la nueva entidad Sensus Metering Systems SA.

Vista la petición presentada por la entidad Sensus Metering Systems SA, con registro de control metrológico 02-A-002-R, domiciliada en la c/ Suissa, núm. 35 de Badalona, en solicitud de autorización del cambio de nombre de la titularidad de la aprobación de modelo del contador de agua

fría con totalizador electrónico, clase C, marca Invensys, modelo 320e, de la entidad Invensys Metering Systems SA a la nueva entidad Sensus Metering Systems SA.

Vista la documentación aportada por la empresa que acredita el cambio de nombre de la titularidad de la aprobación de modelo del contador de agua fría con totalizador electrónico, clase C, marca Invensys, modelo 320e, de la entidad Invensys Metering Systems SA a la nueva entidad Sensus Metering Systems SA.

De acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo de Metrología; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes, en Catalunya, en materia de Control Metrológico; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el Control Metrológico que realiza la Administración del Estado y el Real Decreto 1617/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el procedimiento para la habilitación de laboratorios de verificación metrológica oficialmente autorizados, resuelvo:

Autorizar el cambio de nombre de la titularidad de la aprobación de modelo del contador de agua fría con totalizador electrónico, clase C, marca Invensys, modelo 320e, de la entidad Invensys Metering Systems SA a la nueva entidad Sensus Metering Systems SA.

El contenido y alcance de esta aprobación de modelo están sometidos a las condiciones siguientes:

Primera.—Se mantienen vigentes todos los condicionantes que figuraban en la resolución, de 2 de octubre de 2003, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial de la Generalidad de Cataluña, por la que se concedió la aprobación de modelo de un contador de agua fría con totalizador electrónico, clase C, marca Invensys, modelo 320e.

Segunda.—Esta resolución no tiene carácter de modificación no sustancial y por tanto no agota el número de posibles modificaciones no sustanciales que pueda solicitar la entidad titular de la aprobación de modelo, de acuerdo con lo establecido en Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el Control Metrológico que realiza la Administración del Estado.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Trabajo e Industria de la Generalidad de Cataluña en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 18 de octubre de 2004.—El Director General, por delegación de la firma, el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar i Guevara.

2631

RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial, del Departamento de Trabajo e Industria, por la que se concede la primera modificación no sustancial de la aprobación de modelo de una célula de carga, modelo CCI, a favor de Ascell Sensor, S.L.

Vista la petición interesada por la empresa Ascell Sensor, S.L. (Avenida Congost, n.º 56, nave 3, Polígono Industrial Congost, 08760 Martorell), en solicitud de la Primera Modificación no Sustancial de la Aprobación de Modelo de una célula de carga, modelo CCI, fabricada y comercializada por Ascell Sensor, S.L.

De acuerdo con el informe favorable emitido por el Laboratori General d'Assaigs i Investigacions, con referencia 4034145, de 26 de octubre de 2004.

Esta Dirección General del Departamento de Trabajo e Industria de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de Control Metrológico; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Orden de 6 de julio de 1988 por la que se aprueba la Norma Metrológica de Células de Carga, ha resuelto:

Primero.—Conceder la Primera Modificación no Sustancial de la Aprobación de Modelo número 04-02.14, a favor de la entidad Ascell Sensor, S.L., de una célula de carga, modelo CCI.

Segundo.—Esta Primera Modificación no Sustancial de la Aprobación de Modelo viene afectada por la adición de un nuevo número máximo de escalones (n_{\max}).

Tercero.—Los instrumentos correspondientes a la Aprobación de Modelo, a que se refiere esta Resolución, llevarán las siguientes inscripciones de identificación en su placa de características: